



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 037 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 18 MAYO 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO: El Informe Nº 217-2014-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-DVL e Informe Nº 240-2015-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-DVL del Residente de la Obra, Informe Nº 17-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JLGM del Inspector de Obra, Memorandum Nº 953-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI e Informe Nº 734-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Nº 11-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI/OZH y Memorandum Nº 146-2015-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Nº 2169-2015-GR CUSCO/GRI -SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe Nº 605 y 1205-2015-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum Nº 36-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30372 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1600-2015-GR CUSCO/PR de 31 de diciembre del 2015, se Promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2016 del Pliego 446 Gobierno Regional Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 782-2008-GR CUSCO/PR de fecha 04 de junio del 2008, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Livitaca de la Microred Yanaoca de la Red de Salud Canas - Canchis - Espinar - DIRESA Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 3'353,943.28 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 28/100 SOLES), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 609-2010-GR CUSCO/PR de fecha 14 de abril del 2010, se aprueba la modificación de la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta Contrata, a la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en lo correspondiente a los saldos de metas físicas y saldo presupuestal con relación al Presupuesto Total de Obra establecido en el Expediente Técnico aprobado y con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1460-2010-GR CUSCO/PR de fecha 05 de agosto de 2010, se aprueba la Ejecución Física - Financiera de la Obra **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Livitaca de la Microred Yanaoca de la Red de Salud Canas - Canchis - Espinar - DIRESA Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 2' 692,492.69 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 69/100 SOLES), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su numeral 1) del artículo 1º prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios, en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "las modificaciones autorizadas los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentarán un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27º de la Directiva Nº 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable por el cual se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 991-2012-GR CUSCO/PR de fecha 11 de junio de 2012, se aprueban los Expedientes Técnicos correspondientes al Componente II (Equipamiento), Componente III (Estructura de Protocolo), Componente IV (Fortalecimiento de la Red de Promotores) y Componente VI (Estudio de Impacto Ambiental), así mismo se aprueba LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL del Componente I (Infraestructura) por modificación del monto de inversión del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Livitaca de la Microred Yanaoca de la Red de Salud Canas - Canchis - Espinar - DIRESA Cusco", con incidencia del 29% del PIP declarado viable, siendo los presupuestos modificados, de los expedientes técnicos evaluados: Componente I : INFRAESTRUCTURA S/ 4'456,620.95 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 95/100 SOLES) Componente II: EQUIPAMIENTO S/ 1'288,683.79 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 79/100 SOLES); Componente III: ESTRUCTURA DE PROTOCOLO S/ 10,263.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES); Componente IV: FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PROMOTORES S/ 47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 SOLES); Componente VI: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL S/ 12,520.00 (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) al TOTAL: S/ 5'815,587.74; (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 74/100 SOLES);

Que, a través del Informe N° 217-2014-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-DVL de fecha 27 de octubre de 2014, el Residente de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Livitaca de la Microred Yanaoca de la Red de Salud Canas - Canchis - Espinar - DIRESA Cusco", remite a la Sub Gerencia de Obras, el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/ 207,363.35 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 35/100 SOLES), que sustenta la variación de precios ofertados en el mercado los cuales difieren de los precios considerados en el Expediente Técnico del Componente II: Equipamiento y Mobiliario, y los Gastos Generales y de Supervisión que se requieren para el proceso de adquisición de equipamiento, para que la supervisión de obra efectúe la conformidad pertinente;

Que, por Memorándum N° 953-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 15 de mayo del 2015, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA para la Aprobación del Adicional N° 02 por variación de precios y gastos no previstos en la Ejecución de Obra por Administración Directa por S/ 207,363.35 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 35/100 SOLES) de la obra mencionada, otorgada mediante Informe N° 17-2015-GR CUSCO/GGR-ORSDLTPI/COAD/JLGM de 14 de mayo del 2015, por el Inspector de Obra;

Que, mediante Memorándum N° 146-2015-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 08 de junio del 2015, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que el registro de modificación en la Fase de Inversión del PIP "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Livitaca de la Microred Yanaoca de la Red de Salud Canas - Canchis - Espinar - DIRESA Cusco", con Código SNIP N° 60870 ha sido atendido y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos del MEF mediante el Informe N° 11-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI;

Que, con Informe N° 605-2015-GR CUSCO/GRI de 24 de julio del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional la aprobación del el Adicional N° 02 para la ejecución de la obra por Administración Directa "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Livitaca de la Microred Yanaoca de la Red de Salud Canas - Canchis - Espinar - DIRESA Cusco", el mismo que es devuelto para corrección del monto con el registrado en la fase de inversión, con proveído de fecha 30 de julio del 2015;

Que, mediante Informe N° 240-2015-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-DVL de fecha 10 de noviembre del 2015, el Residente de la Obra informa que se ha efectuado la corrección dispuesta, por lo que la Sub Gerencia de Obras con Informe N° 2169-2015-GR CUSCO/GRI -SGO de 20 de noviembre del 2015, remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 a la Gerencia Regional



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



de Infraestructura, la que mediante Informe N° 1205-2015-GR CUSCO/GRI de 22 de diciembre del 2015 solicita a Gerencia General Regional se disponga su trámite respectivo;

Que, mediante proveído de Gerencia General Regional en fecha 30 de diciembre del 2015, se deriva el expediente a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la misma que con Informe N° 734-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 30 de diciembre del 2015, precisa que el expediente cuenta con la conformidad técnica del Inspector de Obra así como de dicha Oficina Regional, por lo que opina se disponga su trámite de aprobación correspondiente;

Que, por Memorándum N° 36 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco en fecha 19 de enero del 2016 remite proyecto de Resolución Gerencial General Regional, por el cual resuelve aprobar el Adicional N° 02 para la ejecución de la obra por Administración Directa **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Livitaca de la Microred Yanaoca de la Red de Salud Canas Canchis - Espinar - DIRESA Cusco"**, por **S/ 207,363.35** (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 35/100 SOLES) así como establecer que por efecto de la aprobación del Adicional N° 02, se modifica el monto del presupuesto total del proyecto a la suma de **S/ 6'887,168.82** (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 82/100 SOLES);

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/GR de fecha 04 de abril de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 02 para la ejecución de la obra por Administración Directa **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Livitaca de la Microred Yanaoca de la Red de Salud Canas Canchis - Espinar - DIRESA Cusco"**, por **S/ 207,363.35** (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 35/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que por efecto de la aprobación del Adicional N° 02, se modifica el monto del presupuesto total del proyecto a la suma de **S/ 6'887,168.82** (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 82/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ECON. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO